

**12200** RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.041/1994, interpuesto por doña Palmira Charle Lafuente.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado una sentencia el 10 de febrero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.041/1994, interpuesto por doña Palmira Charle Lafuente, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de mayo de 1994 que desestimó la solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Palmira Charle Lafuente, contra la resolución de fecha 13 de mayo de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Dirección de Recursos Humanos, Ministerio de Economía y Hacienda), por la que se desestima la petición de la parte recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**12201** RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1994, interpuesto por doña María Angeles Pérez Guerra.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado una sentencia el 10 de febrero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1994, interpuesto por doña María Angeles Pérez Guerra, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de mayo de 1994 que desestimó la solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Pérez Guerra, contra la resolución de fecha 13 de mayo de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Dirección de Recursos Humanos, Ministerio de Economía y Hacienda), por la que se desestima la petición de la parte recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**12202** RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.015/1994, interpuesto por doña María del Carmen Poyo Trueba.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado una sentencia el 10 de febrero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.015/1994, interpuesto por doña María del Carmen Poyo Trueba, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de mayo de 1994 que desestimó la solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Poyo Trueba, contra la Resolución de fecha 13 de mayo de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Dirección de Recursos Humanos, Ministerio de Economía y Hacienda), por la que se desestima la petición de la parte recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**12203** RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en los recursos contencioso-administrativos números 167 y 168/1992, interpuestos por don Francisco Manuel Rodríguez Santiago.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado una sentencia el 8 de febrero de 1995, en los recursos contencioso-administrativos números 167 y 168/1992, interpuestos por don Francisco Manuel Rodríguez Santiago, contra desestimación presunta por silencio administrativo de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de las peticiones formuladas por el interesado en escritos de fecha 25 de junio de 1991 y 20 de febrero de 1991, en los que solicitaba el reconocimiento del grado personal nivel 30 y el complemento de destino en la cuantía de 1.760.388 pesetas para el año 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Estimar en parte los recursos contencioso-administrativos números 167/1992 y 168/1992, acumulados, interpuestos por don Francisco Manuel Rodríguez Santiago, contra la desestimación presunta por el Subsecretario de Economía y Hacienda de las peticiones formuladas por escritos de 25 de junio de 1991 y 20 de febrero de 1991, con denuncia de mora, sobre grado personal 30 y complemento de destino en la cuantía de 1.760.388 pesetas; y declaramos el reconocimiento de grado personal correspondiente al nivel de complemento de destino 30, con efectividad desde primero de febrero de 1991; y desestimamos las demás peticiones, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el